

CONTRATO No. AD-SG-015-2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y VENTA DE JARDINERÍA, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL **AMIGOS DEL DESIERTO DE COAHUILA, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **MTRO. ARTURO HOMERO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

CONTRATO No. AD-SG-015-2020

1.6 Que la adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con los artículos 64 fracción I y 66-A fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ADC990125P37.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en el Boulevard Luis Donald Colosio, N° 6207 Fraccionamiento Rancho La Torrecilla, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que es una Asociación Civil, formalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como se desprende de la escritura pública número 19 de fecha 26 de enero de 1999 pasada ante la fe del C. Lic. Arturo H. González Ramírez, Notario Publico Numero 10, con ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad bajo la partida número 6113, libro 62, sección III con fecha de registro el 02 de febrero de 1999.

2.2. Que se encuentra representada en este acto por su apoderado y representante legal, el **MTRO. ARTURO HOMERO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, como se observa en la escritura pública número 69, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 22 de abril de 2002, pasada ante la fe de la Notario Público número 51, la Lic. Hilda Elena Sánchez de León, con ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.3. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **PFU160518293**

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este.

2.5. Que cuenta con la capacidad y la experiencia necesaria en el manejo, creación y mantenimiento de áreas verdes formadas con flora endémica de esta región, que ha realizado proyectos similares al que se le solicita y que cuenta con las habilidades y recursos necesarios para prestar el servicio objeto del presente contrato.

2.6. Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio particular el ubicado en el Boulevard. Carlos Abedrop Dávila, numero 3745, Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo, 25022 Saltillo, Coahuila.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

CONTRATO No. AD-SG-015-2020

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios consistentes en la instalación y venta de jardinería y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.- - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar los servicios de instalación y venta de jardinería, los cuales consisten en lo siguiente:

- A) Diseño de un jardín botánico en las áreas asignadas por “EL INSTITUTO” dentro del predio donde se encuentra la nueva sede, el cual se menciona en el punto 1.8. dentro del apartado de declaraciones, con ejemplares de flora de especies locales y emblemáticas de regiones semiáridas del desierto. El diseño fue previamente elaborado y autorizado por las partes y forma parte del ANEXO 1 del presente contrato.
- B) Selección y venta de los ejemplares de flora adecuados para conformar el jardín botánico en mención, consistentes en plantas microfilas, cactáceas y suculentas que se señalan en el ANEXO 1 de este contrato.
- C) Preparación del área asignada que se señalan en el ANEXO 1, para conformar el jardín botánico en mención, con sustratos adecuados para el tipo de plantas seleccionadas.
- D) Trasplante de los ejemplares de flora seleccionados a las áreas asignadas, e conformidad con el diseño seleccionado y autorizado en el ANEXO 1.
- E) Colocación y venta de grava de distintos minerales conocidos como “cubre-suelos”.

Lo anterior de acuerdo al orden que se menciona a continuación:

JARDINERA	ESPECIES DE FLORA
1	Jardinera lineal órganos, agaves y suculentas (cubre suelo tezontle y sustrato).
2	Maceta de barro con plantas cactáceas y suculentas como objeto principal y 2 islas de cactáceas, suculentas y agaves (cubre suelo, piedra de Reynosa, sustrato, piedra decorativa).
3	Jardinera central de la asta bandera, plantas aromáticas lavanda y romero (cubre suelo color gris y sustrato).
4	Jardinera lineal de arbustos cenizos y buxus (cubre suelo tezontle y sustrato).

5	Montículo rocoso con biznagas y agaves (cubre suelos, piedrita de Reynosa, piedra decorativa y sustrato).
6	Jardinera Xerófito, cactáceas y agaves (cubre suelos, piedrita de Reynosa, piedra decorativa y sustrato).
7	Tres maceteros de metal con plantas suculentas y cactáceas.

SEGUNDA. -MONTO DEL CONTRATO- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de pago por los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de **\$111,422.00 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100, M.N.)**, I.V.A. incluido.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. -"EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de **\$111,422.00 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100, M.N.)**, I.V.A. incluido, misma que deberá ser cubierta mediante dos pagos, los cuales se realizarán de la siguiente manera:

- a) Un primer pago, del 50% cincuenta por ciento, para la adquisición de los diferentes tipos de plantas que conformarán el jardín botánico, por la cantidad de **\$55,711.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, contra la presentación de la factura correspondiente, el cual se realizará mediante transferencia bancaria a cuenta del beneficiario al comienzo de los servicios de la instalación de la jardinería.
- b) Un segundo pago, del 50% cincuenta por ciento restante, es decir la cantidad de **\$55,711.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido el cual se verificará al concluir la entrega total de los servicios objeto del presente contrato a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", el cual se realizará mediante transferencia bancaria a cuenta del beneficiario.

En todos los casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a "EL INSTITUTO" la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTA. - VIGENCIA- Este contrato se celebra por tiempo determinado, comenzando su vigencia el día **07 de junio de 2020** hasta el **15 de junio de 2020**, periodo en el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proporcionar a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento, los cuales fueron ampliamente descritos en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a "EL INSTITUTO".

QUINTA. -Las partes convienen en que a partir de la fecha de inicio de los servicios el Biol. Rubén Rojas Meléndez, en representación del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", supervisara de forma integral los trabajos especificados en el presente instrumento con el objetivo de que vigile su correcta ejecución. Ambas partes mantendrán los registros por escrito necesarios de las actividades realizadas con motivo de los servicios objeto del presente contrato. "EL INSTITUTO" tendrá en todo tiempo

CONTRATO No. AD-SG-015-2020

derecho de supervisar la ejecución de los servicios contratados y dará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las instrucciones que estime pertinentes en relación con su ejecución.

SEXTA. -CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del servicio de instalación y venta de jardinería.

SÉPTIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS- Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato se pagarán y enteraran por quien los cause o los recaude, de conformidad a la Legislación Fiscal aplicable y vigente en el Estado.

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder sobre la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, e igualmente no existe relación laboral alguna entre **"EL INSTITUTO"** y los empleados que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con el personal a su servicio.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

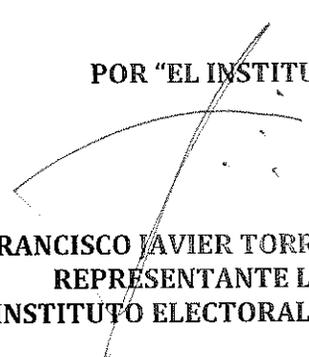
DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.-El cumplimiento del objeto 2.- El mutuo acuerdo; 3.- La renuncia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que, de aviso oportuno por lo menos con 2 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**; 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

Ambas partes tendrán derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que alguna de las mismas incumpla con alguna de las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

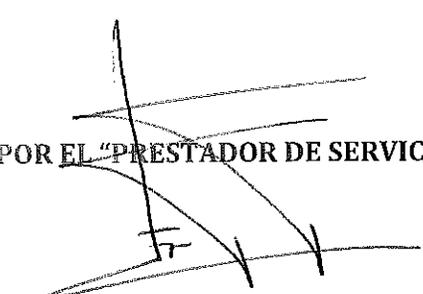
DÉCIMA TERCERA. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los 07 días del mes de junio del 2020, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"



**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



**ARTURO HOMERO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
AMIGOS DEL DESIERTO DE COAHUILA A.C.**

TESTIGOS



**MIRIAM YOLANDA CARDONA DE LA CRUZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**



**VERÓNICA BOLADO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE RELACIONES PÚBLICAS**